



Juzgado de primera instancia de Ceruel



Pueblo de Ceruel

RR.PP 207/17

AÑO 1928

Número de orden _____

Número de hoja _____

ASUNTO CIVIL

Expediente para exacción por la vía de apremio de una multa de veinticinco pesetas, impuesta por Abastos

ACTOR

*El Excmo Señor
Governador. Pre-
sidente de la Audiencia
provincial de
referencia*

PROCURADOR

DEMANDADO

*Don Francisco
Marqués, judicial
tribunal de esta plaza*

PROCURADOR

JUEZ

D. Inocencio Guardo

SECRETARÍA JUDICIAL DE

D. Miguel Alvarez



1

6
JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
DE TERUEL



Número 3544

No obstante el tiempo transcurrido desde el 29 de Agosto del corriente año en que se pasó a ese Juzgado el oficio nº 3.181 interesando se procediese a la exacción de una multa de 25 pesetas impuesta por acuerdo de la Junta provincial de Abastos de mi Presidencia al industrial de esta plaza don Francisco Marqués, sin que en esta oficina se haya recibido el acuse de recibo del citado oficio; así como tampoco se ha recibido contestación al que en 28 de Septiembre (nº 3.242) reiterando aquel, se envió, nuevamente me dirijo a V.S. recabando que, en evitación de más dilaciones siempre perturbadoras de la buena marcha administrativa, comunique a esta Presidencia el estado del referido expediente de exacción.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 15 de Diciembre de 1928.
El Gobernador-Presidente.

Sr. Juez de primera instancia de TERUEL

(Videncia del Juez) Teruel diez y siete de
 Señor Guardo Diciembre de mil no-
 vecientos veintiocho.

Recibida la anterior comunica-
 cion, que iniciará expediente, inte-
 rin se procede a la busca de los ante-
 cedentes a que alude, que no están
 en lo corriente al despacho, avisando
 la llegada y siguiéndose los proce-
 dimientos adecuados al servicio en
 la misma interesado, toda vez conti-
 ne elementos suficientes para sus-
 tanciarlos, y si se hallaren aquellos,
 dese cuenta.

Lo manda y firma el Señor Don
 Inocencio Guardo Fernández, Juez
 de primera instancia de este partido,
 de que doy fe.

Inocencio Guardo

Ante mí,

Miguel Alvarez

querimiento. Al siguiente día notifi-
qué el proveído y lo pertu-
nente de la comunicacion ante-
rior, por lectura y copia integra,
a Francisco Marqués Polo, que
dijo ser y llamarse, y le requerí
para el pago de la multa que
viene consignada, contestando
que tiene idea de haberla ya
satisfecho en agosto último, pa-
ra acreditar lo cual, mirará en-
tre sus papeles si encuentra
el resguardo, del que hará,
en su caso, presentacion, en
justificacion de todo lo cual fir-
ma, de que doy fe.

Francisco Marqués

Avarez

Juzgado de Instrucción de Teruel

Año de 1928.

Expediente gubernativo instruido
para la exacción de una multa
a Francisco Marques de Teruel



3

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
DE TERUEL



Número 3181

No habiéndose hecho efectiva dentro del plazo reglamentario la multa de 25 pesetas, impuesta por esta Junta al industrial carnicero don Francisco Marqués, por incumplimiento de acuerdos de esta Junta provincial de Abastos, ni recurrido de la misma; lo comunico a V.S. con el fin de que por ese Juzgado se proceda a su exacción por la vía de apremio.

Del presente se servirá acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 29 de Agosto de 1928.

El Gobernador-Presidente.

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de TERUEL



Número 3181

[Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, appearing upside down]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pro-



A.7.764.106

videncia
me lo mando } Remel heus de
 } Reporte de mil nove cien
 } por ventochro.

Por recibida la anterior
comunicacion y como se interesa re-
querian de pago de la multa de
veinte eues por cada y entos de este
repedente a Francisco Marques que
no verificase proceder a su ejecucion
por la via de apremio emisionau
do para la practica del embargo
al Alguacil de este Reyno D. Pedro
L. Escudero Mayor asistido del Sr.
Escrivano que se fundo en breves de
multas en executado bastante a cu-
brir el principal mas eivamente pe-
nas para entos, guardando en el
orden establecido en el art. 144.^o
de la Ley de Suplicamientos Civit

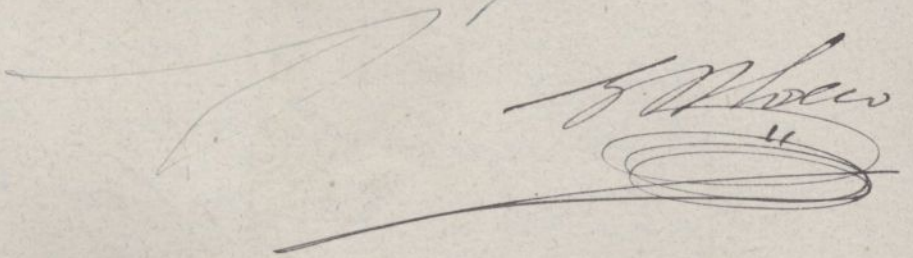


El mande y firmo D.º Don J.
Francisco
Ante mi
Don J.º S.º
4

Respetacion y } Remel heus de Sep-
requerimientos } tiempo de mil nove

veinte y cinco remediando a mi
prevenido a Francisco Marques de
notifique la anterior y para deuen
por interese de todos y para que se
pueda pagar que en el acto pague
la multa de veinte eun puestas y
costas de este expediente y para que
haya efecto dicho multa se deuen
tramos puestas en papel de quince
al Estado clase 4.^a B por valor de diez
puestas y sus pliegos clase 5.^a B n.^o 2798
597, 2798'619 y 2798'633 por valor de quince
puestas a quien se entregue la present
en el expediente firmo doy fe.

Francisco Marques



Diligencia En quince de Enero de mil
novecientos veintinueve, en que ha
llé este expediente, con el papel ante
riormente reservado, doy cuenta al
Señor Juez; doy fe.
Aravena

Providencia . . . Fernel a quince
Juez de Enero de mil
Señor Guardo

novecientos veintinueve.

Por dada cuenta. Corran unidos este expediente, traído a la vista, y el abierto con posterioridad, para la efectividad de la misma multa, que, por aparecer solucionada, será remitida, en el papel de pagos al Estado recaudado, y parte correspondiente, con atenta comunicacion, al Excmo Señor Gobernador civil. Presidente de la Junta provincial de abastos, archivando despues todo lo actuado.

Lo manda y firma S.^a doy fe

fuera

ante mi,

Miguel Alvarez

Nota Sin dilacion se cumple, doy fe